



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 2267

TEMUCO, 20 JUL. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Norma Ester Padilla Avendaño, por escritura pública de fecha 07 de julio del año 2017.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Adquisición de Vestuario Institucional para Alumnos de Liceo Pablo Neruda de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Norma Ester Padilla Avendaño, Cédula de Identidad N° 6.587.461-K, por escritura pública de fecha 07 de julio del año 2017.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará la Provedora la suma única y total de \$29.942.494 (veintinueve millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos), impuestos incluidos.
3. El vestuario será entregado en un término de 45 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación de la Provedora en el Portal Mercado Público
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

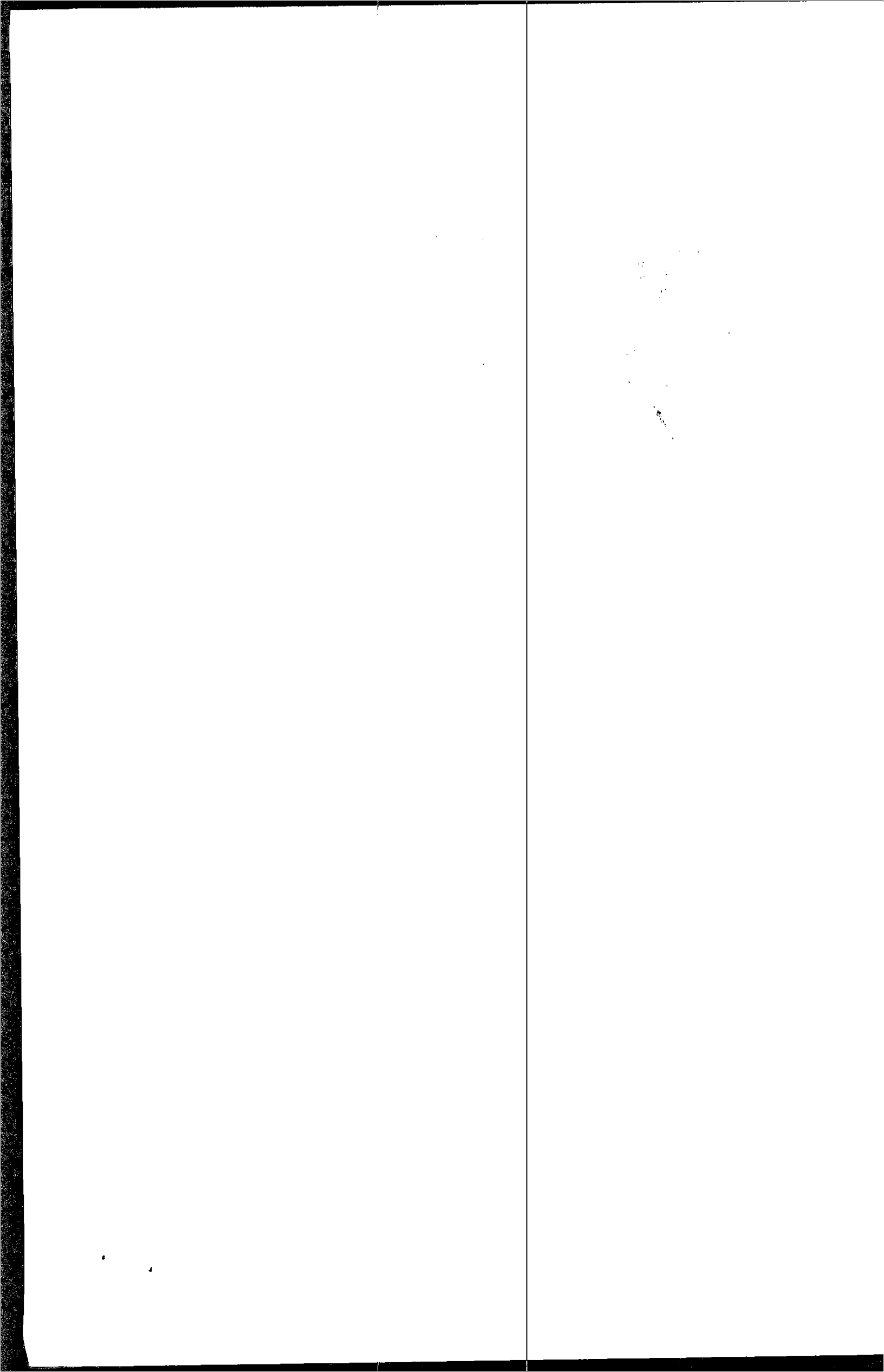
MRA/1011  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Depto. Educación Municipal
- Gestión de Abastecimiento
- Provedora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5395 /2017**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA ALUMNOS DE LICEO PABLO NERUDA DE TEMUCO "**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**NORMA ESTER PADILLA AVENDAÑO**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a siete de Julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **NORMA ESTER PADILLA AVENDAÑO**, en adelante también denominada La Proveedora, chilena, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta y uno de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y

559

Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y seis del año dos mil diecisiete: "Adquisición de Vestuario Institucional para Alumnos de Liceo Pablo Neruda de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y seis de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora doña Norma Ester Padilla Avendaño.

**SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Proveedora, quien acepta, la "Adquisición de Vestuario Institucional para Alumnos de Liceo Pablo Neruda de Temuco". **TERCERA:** La adquisición de vestuario que por el presente instrumento se encarga a la Proveedora será realizada por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y seis del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PLAZO:** El vestuario será entregado en un término de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público. **QUINTA. PRECIO:** Por la adquisición del vestuario adquirido la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora la suma única y total de veintinueve millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos, impuestos incluidos. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará el precio de este contrato previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica del contrato, debiendo el vestuario ser recepcionado conforme mediante Acta correspondiente. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Proveedora de las disposiciones establecidas en las Bases y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, la Municipalidad aplicará las

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme al monto y fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **OCTAVA.** Los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Vale a la Vista número siete uno seis siete ocho nueve siete del Banco Estado por la suma de un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento veinticinco pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veinte de junio del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Rizzo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la

Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos noventa y cinco.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norma Ester Padilla Avendaño".

**NORMA ESTER PADILLA AVENDAÑO**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 19 JUL. 2017

